



Organización de Aviación Civil Internacional

GRUPO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN CAR/SAM (GREPECAS)

**Quinta Reunión del Subgrupo del GREPECAS de Aeródromos y Ayudas Terrestres /
Planificación Operacional de los Aeródromos (AGA/AOP/SG/5)**

Montevideo, Uruguay, 20 al 24 de noviembre de 2006

Español únicamente

**Cuestión 3 del
Orden del Día:**

Revisión de las Deficiencias en el campo de AGA

3.6 El Anexo 14 y las Auditorias del Programa USOAP de la OACI

MÉTODO ADOPTADO POR BRASIL CON RELACIÓN AL CAP. 4 DEL ANEXO 14

(Nota presentada por Brasil)

RESUMEN

La presente Nota de Estudio tiene por objetivo presentar el método adoptado por Brasil para la solución respecto a las recomendaciones contenidas en el Cap. 4 del Anexo 14, en términos de restricciones de obstáculos alrededor de los aeródromos y la protección de las aproximaciones de llegadas y salidas por instrumentos, para sugerencias en cuanto a la inclusión de ese método, como solución para atender a las auditorías respecto a los obstáculos que estén por encima de las pendientes mínimas del Anexo, pero con seguridad.

Referencias:

- Anexo 14 – Aeródromos –Vol. I, 4ª Edición
- Doc 9137 – NA/898/2 – Parte 6 - Manual de Servicios de Aeropuertos
- Doc 8168 – Operación de Aeronaves

1. Introducción

1.1 Brasil viene adoptando hace cerca de más de 20 años, el método de hacer estudios específicos de acuerdo a las características del relieve y obstáculos existentes alrededor de sus aeropuertos principales y que operan según las reglas de vuelo por instrumentos, de manera muy similares al previsto en el Doc 9137, pero con mucha antelación a la publicación de éste, en los años 80.

1.2 A lo largo de la experiencia adquirida, se concluyó que ese método resultó muy eficiente pues, además de adoptar las aproximaciones y salidas de pendientes seguras y reales que posibilitan las aeronaves operaren según sus capacidades de acuerdo con las restricciones determinado por esos, aún impiden que otros obstáculos puedan ser construidos alrededor de los aeródromos, utilizando el “apantallamiento” de acuerdo al tipo de procedimiento de aproximación específico a cada aeródromo o utilizando el Modelo de Riesgo de Colisión (CRM), en los casos de ILS.

1.3 Para eso, son efectuados levantamientos topográficos y son analizadas las performances de las aeronaves, según las más críticas, para que se pueda determinar el pendiente mínimo y seguro. Estos estudios también llevan en consideración las proximidades de otras pistas de manera que se dibuje una sola protección a las operaciones, quedando, al final un dibujo sellante al contenido en el Doc 9137 - Parte 6 Limitación de Obstáculos en su Apéndice 1, y que se queden como leyes, la cuales son firmadas por autoridad aeronáutica de Brasil, para que sean cumplidas en términos de protección a las operaciones de los aeródromos.

1.4 Siempre que sea posible, las superficies y dimensiones contenidas en la tabla 3.1-Distancia Mínima de Separación de Calles de Rodaje y tabla 4.1, las cuales limitan las operaciones de los aeródromos, según la clasificación de la pistas para las aproximaciones de precisión y de no-precisión son seguidas principalmente cuando sean aeródromos nuevos y o los antiguos que puedan atender al contenido en el Anexo 14.

1.5 Los principales aeropuertos brasileros cuentan con un llamado “Plan Específico de Zona de Protección de Aeródromo (PEZPA)”, sean internacional o doméstico, pues esa fue la única manera de posibilitar sus operaciones, según pendientes adecuadas y seguras, además de impedir la implantación de otros obstáculos alrededor de estos y según las distancias razonables que puedan atender a los procedimientos por instrumentos. Estos estudios no se aplican a los aeródromos que operen en condiciones visuales (VFR), siendo necesario, en esos casos, la aplicación del previsto en el Cap. 4, del Anexo 14.

1.6 Estas informaciones son importantes, considerándose el programa de auditorías del Anexo 14, pues los auditores deberán llevar en consideración estos estudios específicos, cuando de visitas a los aeropuertos que cuentan con leyes específicas, para que puedan conducir su misión de auditoría y de certificación.

2. Acción requerida

2.1 Que sea considerada la inclusión del método aplicado por Brasil y que sea incluida en el Anexo 14, la práctica de que los Estados publiquen leyes especiales con las informaciones respecto a las pendientes mínimas que permitan operaciones seguras por instrumentos y que tales normas nacionales sean consideradas, por ocasión de las auditorías del Anexo 14.

3. Acción sugerida

3.1 Se invita a la Reunión a tomar nota, revisar y comentar esta nota de estudio.